

SUPE



Superintendencia  
Financiera  
de Colombia

Radicación 2013111135-017-000  
Fecha: 27/05/2014 04:38 PM Sec. Dia: 1224

Trámite: 240-AA APERTURA O CIERRE OFICIN Anexos: No Salida  
Tipo Doc: 38-RESPUESTA FINAL E Folios: 3  
Aplica A: - Encadenado: NO  
Remitente: 114000 Dirección Legal para l Solicitud:  
Destinatario: MARIA FIRPI HELM BANK CAYM Teléfono: 504 02 00  
Carro: Ent: Caja: Pos: 26/08/2014

RESOLUCIÓN NÚMERO 0820 DE 2014

( 27 MAY 2014 )

Por medio de la cual se autoriza la clausura de la Oficina de Representación en Colombia de Helm Bank Cayman y el cese de la promoción o publicidad de sus productos y servicios a través de un Representante de la misma entidad del exterior

### EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO

En uso de sus atribuciones legales y, en especial, de las que le confiere el literal c), numeral 1, del artículo 326 y el artículo 94 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el numeral 12 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, y:

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que de acuerdo con los artículos 94 y 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (en adelante EOSF), corresponde a la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) autorizar el establecimiento en el país de oficinas de representación, la inspección y vigilancia de las oficinas de representación, así como la representación de organismos financieros del exterior.

**SEGUNDO.-** Que la entonces Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, mediante la Resolución N° 0265 del 18 de enero de 1982, autorizó al BANCO DE CRÉDITO BANK & TRUST COMPANY, hoy HELM BANK CAYMAN, para establecer una Oficina de Representación en Colombia, autorización que fue renovada a través de la Resolución N° 0849 del 06 de marzo de 1987.

**TERCERO.-** Que la Superintendencia Financiera, mediante la Resolución N° 1940 del 04 de octubre de 2010, autorizó a HELM BANK CAYMAN para realizar en Colombia actos de promoción y publicidad de sus productos y servicios bancarios y actividades fiduciarias de servicios de custodia a través de un Representante.

**CUARTO.-** Que el inciso 1°, numeral 11, Capítulo Quinto, Título I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa No. 007 de 1996 expedida por dicha Superintendencia), en relación con el cierre o clausura de las oficinas de representación prevé:

*Por medio de la cual se autoriza la clausura de la Oficina de Representación en Colombia de Helm Bank Cayman y el cese de la promoción o publicidad de sus productos y servicios a través de un Representante de la misma entidad del exterior*

**"11. CLAUSURA DE LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN Y FINALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE REPRESENTACIÓN O CORRESPONSALÍA.**

*La clausura de las oficinas de representación requiere autorización previa de esta Superintendencia. Para este efecto, cuando una institución del exterior proyecte clausurar su oficina de representación en Colombia, el representante de la misma o el representante legal de la institución del exterior debe informar tal hecho a la SFC, remitiendo el documento en el cual conste la decisión adoptada por el órgano o el funcionario competente de la entidad extranjera, por lo menos con un (1) mes de anticipación a la proyectada clausura."*

**QUINTO.-** Que mediante la comunicación radicada inicialmente en la Superintendencia Financiera con el número 2014011735-000 del 12 de febrero de 2014 y a la cual se le asignó el número 2013111135-008, la doctora María Lourdes Firpi Samper, en calidad de Representante Legal de la Oficina de Representación de Helm Bank Cayman y de Representante de la misma entidad del exterior en Colombia, informó la decisión de proceder a clausurar la Oficina de Representación en Colombia de Helm Bank Cayman y el cese de la promoción o publicidad de sus productos y servicios a través del Representante de la misma entidad del exterior, toda vez que se procederá a liquidar al Helm Bank Cayman.

Para tal efecto, se adjuntó copia del acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Helm Bank Cayman del 5 de agosto de 2013, en la cual consta la aprobación de la liquidación voluntaria de la entidad del exterior y el nombramiento de los señores Alexander Lawson y Keith Blake, funcionarios de KPMG como "liquidadores voluntarios conjuntos".

**SEXTO.-** Que por medio de la comunicación radicada con el N° 2013111135-015 del 15 de mayo de 2014, la doctora María Lourdes envió una certificación emitida por los liquidadores de la entidad del exterior, debidamente traducida y apostillada, en la cual consta que el 100 % de los clientes de Helm Bank Cayman han terminado sus relaciones con esa entidad, mediante transferencia a otras entidades o en virtud de la cancelación de sus productos.

**SÉPTIMO.-** Que sin perjuicio de lo anterior, la entidad acredita mecanismos encaminados a mantener el canal de comunicación y enlace para atender potenciales peticiones, quejas o reclamos conforme a lo establecido en el numeral 11 del Capítulo Quinto del Título Primero de la Circular Básica Jurídica expedida por esta Entidad.

**OCTAVO.-** Que conforme a lo anteriormente expuesto, y una vez analizada la documentación pertinente, se encontró que la solicitud se ajusta en todo a los requerimientos exigidos por las disposiciones que rigen la materia, razón por la cual esta Superintendencia estima viable acceder a la solicitud de clausura de la Oficina de Representación en Colombia de Helm Bank Cayman y cese de la

*Por medio de la cual se autoriza la clausura de la Oficina de Representación en Colombia de Helm Bank Cayman y el cese de la promoción o publicidad de sus productos y servicios a través de un Representante de la misma entidad del exterior*

promoción o publicidad de sus productos y servicios a través de un Representante de la misma entidad del exterior.

**NOVENO.-** Que de acuerdo con el numeral 1° el artículo 94 del EOSF, concordante con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, al corresponder al Superintendente Financiero autorizar el establecimiento en el país de oficinas de representación y la representación de organismos financieros del exterior, procede por consiguiente, autorizar el cierre o clausura de las Oficinas de Representación de las entidades financieras del exterior, finalizando la actividad de representación de las mismas.

En virtud de lo anterior, este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la clausura de la Oficina de Representación en Colombia de Helm Bank Cayman y el cese de la promoción o publicidad de sus productos y servicios a través de un Representante de la misma entidad del exterior, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR** al Representante de la Oficina de Representación del Helm Bank Cayman y al Representante de la misma entidad, la publicación de un aviso en un diario de amplia circulación nacional, informando acerca de la clausura, así como el mecanismo a través del cual los clientes que se vincularon a dicha entidad del exterior a través de su Oficina de Representación en Colombia o el Representante, podrán contactarse en adelante para efectos de mantener el canal de comunicación y enlace, y para atender potenciales peticiones, quejas o reclamos con respecto de las operaciones celebradas con ella.

**ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR** la cancelación de la inscripción de la doctora María Lourdes Firpi Samper, en calidad de representante legal de la Oficina de Representación de Helm Bank Cayman y de Representante de la misma entidad del exterior, a partir de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR** la publicación de esta Resolución en el Boletín del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Capítulo Superintendencia Financiera de Colombia.

**ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR** copia de esta providencia al Grupo de Registro de esta Superintendencia para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO.- ORDENAR** que por Secretaría General de la Superintendencia Financiera de Colombia se notifique a la doctora María Lourdes

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 0820 de 2014

Pág. 4

*Por medio de la cual se autoriza la clausura de la Oficina de Representación en Colombia de Helm Bank Cayman y el cese de la promoción o publicidad de sus productos y servicios a través de un Representante de la misma entidad del exterior*

Firpi Samper, en calidad de representante legal de la Oficina de Representación de Helm Bank Cayman y de Representante de la misma entidad del exterior, el texto de la presente Resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente Financiero, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los **27 MAY 2014**

**EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO,**

**GERARDO HERNÁNDEZ CORREA**

114000

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN No. **0820** de 2014

Pág. 5

Por medio de la cual se autoriza la clausura de la Oficina de Representación en Colombia de Helm Bank Cayman y el cese de la promoción o publicidad de sus productos y servicios a través de un Representante de la misma entidad del exterior

Doctora  
**MARÍA DE LOURDES FIRPI SAMPER**  
Representante  
**HELM BANK CAYMAN**  
Carrera 11 No. 82-01 Piso 2 Centro de Negocios Andino  
Bogotá, D.C.

Trámite: 2013111135-000  
Entidad: HELM BANK CAYMAN  
Elaborado por: Diana Carolina Gómez Castillo  
Revisó: Rodolfo Cifuentes Bustos  
Angela María Linares Villalobos *ave*

 Superintendencia  
Financiera de Colombia  
Grupo de Correspondencia

**DOCUMENTO ORIGINAL**

RETIRADO POR:

JUD. MARINA LOPEZ S